

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

No se allegó el certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, el cual es necesario para determinar la competencia y el trámite a seguir.
(Numeral 3 del artículo 26 y numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.)

El predio objeto de restitución debe identificarse plenamente por su ubicación y linderos, en atención a que la demanda no hace referencia a todo el predio si no a una parte del mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4e2a1573e3ba3e21ff7293024f0fd2fd6c730f7347656bd168bb30dceedd575

Documento generado en 09/09/2021 05:20:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>